



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/AC.182/L.81
9 de febrero de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS
NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO
DEL PAPEL DE LA ORGANIZACIÓN
27 de febrero a 10 de marzo de 1995

DOCUMENTO DE TRABAJO PRESENTADO POR POLONIA

Proyecto de resolución sobre la cuestión de la supresión de
las denominadas cláusulas de "Estado enemigo" de la Carta de
de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resolución 49/58, de 9 de diciembre de 1994,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, que se reunió en Nueva York del 27 de febrero al 10 de marzo de 1995,

Tomando nota de la recomendación del Comité Especial sobre las medidas jurídicas más apropiadas que han de adoptarse sobre la cuestión de la supresión de las cláusulas de "Estado enemigo" de la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota de que nunca se han hecho valer dichas disposiciones,

Tomando nota también de que los Estados que eran objeto de esas disposiciones son Miembros de las Naciones Unidas amantes de la paz y contribuyen en la forma más valiosa a toda la labor de ellas,

1. Reconoce que las cláusulas de "Estado enemigo" de la Carta de las Naciones Unidas, a saber, la última parte de la segunda oración del párrafo 1 y todo el párrafo 2 del Artículo 53 y el Artículo 107, estrictamente relacionadas con la época inmediatamente posterior a la segunda guerra mundial han quedado obsoletas y no son aplicables;

2. Reconoce también que el mantenimiento de esas cláusulas en la Carta de las Naciones Unidas no concuerda con los cambios sustanciales que han tenido lugar tanto en el mundo como dentro de la Organización;

3. Expresa la opinión de que deberían suprimirse esas cláusulas a la mayor brevedad posible recurriendo al procedimiento de reforma establecido en el Artículo 108 de la Carta.
